

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 2 DE FEBRERO DE 1968

Nº 16.043

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 6 de 29 de enero de 1968, por la cual se reforma el Artículo 88 del Decreto Ley Nº 16 de 30 de junio de 1960, reformado por el Decreto Ley Nº 13 de 20 de septiembre de 1965, sobre Migración.

De 29 de Ene. 1968

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 557 de 15 de noviembre de 1967, por el cual se nombra una Misión Oficial.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 189 de 20 de diciembre de 1967, por el cual se autoriza la venta de monedas nacionales de plata de Un Balboa.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

REFORMASE EL ARTICULO 88 DEL DECRETO LEY Nº 16, DE 30 DE JUNIO DE 1960, REFORMADO POR EL DECRETO LEY Nº 13, DE 20 DE SEPT. DE 1965, SOBRE MIGRACION

LEY NUMERO 6

(DE 29 DE ENERO DE 1968)

por la cual se reforma el Artículo 88 del Decreto Ley Nº 16, de 30 de junio de 1960, reformado por el Decreto Ley Nº 13, de 20 de septiembre de 1965, sobre Migración.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Artículo 88 del Decreto Ley Nº 16, de 30 de junio de 1960, reformado por el Decreto Ley Nº 13 de 20 de septiembre de 1965, quedará así:

Artículo 88. A los extranjeros sin residencia autorizada que se encuentren en el país al entrar en vigencia este artículo y soliciten en debida forma, antes del 1º de septiembre de 1969, la calidad de inmigrantes, les será otorgado Permiso Provisional de Permanencia, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Comprueben a satisfacción del Ministerio de Gobierno y Justicia, que están en territorio nacional desde antes del 31 de diciembre de 1966.

b) Acrediten que no padecen de enfermedades infecto contagiosas ni mentales.

c) Prueben, con certificado de antecedentes penales, que han observado buena conducta durante los cuatro (4) años anteriores.

d) No se encuentren comprendidos en las prohibiciones del Artículo 37.

e) Comprueben su solvencia económica o los medios con que cuentan para atender a su subsistencia.

f) Presenten Pasaporte válido o en otra forma acrediten, a satisfacción del Ministerio de Gobierno y Justicia, su nacionalidad e identidad.

g) Constituyan un depósito de repatriación de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00), excepto en los siguientes casos:

1.—Cuando acrediten que se encuentran dedicados a la agricultura desde 1960 y que derivan a ella su sustento.

2.—Cuando acrediten haber llegado al país antes de 1932.

3.—Cuando acrediten haber llegado al país antes del 25 de enero de 1967.

4.—Cuando hubieren hecho solicitud para legalizar su residencia de conformidad a lo prevenido en el Artículo 88 de esta Ley, antes de entrar en vigencia la Ley Nº 3, de 15 de enero de 1963, o de conformidad a ésta, que no hubiere sido resuelta por deficiencia de forma o falta de prueba.

En los casos (1) y (2) no será necesario constituir depósito alguno; en el caso (3) el depósito a consignar será de setenta y cinco balboas (B/. 75.00) y en el caso (4) se resolverá la solicitud pendiente de acuerdo con las disposiciones legales bajo las cuales fue formulada, siempre que la deficiencia de que adolezca fuere subsanada, a satisfacción del Ministerio de Gobierno y Justicia, antes del 1º de marzo de 1966.

El Permiso Provisional de Permanencia que se expide de acuerdo con lo que antecede, será válido por un (1) año, al finalizar el cual podrá expedirse Permiso Definitivo de Permanencia con derecho a cédula de identidad personal según lo previsto en el Artículo 35 del Decreto Ley Nº 13.

Parágrafo: El Ministerio de Gobierno y Justicia podrá expedir Permiso Especial, válido para residir solamente en sectores territoriales determinados de la Provincia de Darién, de duración limitada, renovable cada año, a los colombianos que cruzan la frontera entre la República de Panamá y la República de Colombia, siempre que éstos cumplan con los literales b), c), d) y f) de este Artículo y comprueben que están dedicados a la agricultura o que, de otra manera, derivan su sustento de trabajo lícito independientes o al servicio de personas o empresas establecidas en los mencionados sectores.

Artículo 2º Esta Ley reforma el Artículo 88 del Decreto Ley Nº 16, de 30 de junio de 1960, reformado por el Decreto Ley Nº 13, de 20 de septiembre de 1965, sobre Migración.

Artículo 3º Esta Ley comienza a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente,

CARLOS AGUSTIN ARIAS CH.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 29 de enero de 1968.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Anima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 12.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro 34 y 41**DEROGASE EL DECRETO NUMERO 142
DE 31 DE AGOSTO DE 1964****LEY NUMERO 7**

(DE 29 DE ENERO DE 1968)

por la cual se deroga el Decreto Número 142 de
31 de agosto de 1964.*La Asamblea Nacional de Panamá,*

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el Decreto Número 142
de 31 de agosto de 1964, "por el cual se declaran
minerales de reserva".Artículo 2º Esta Ley deroga el Decreto Número
142 de 31 de agosto de 1964.Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde
la fecha de su promulgación.Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés
días del mes de enero de mil novecientos sesenta
y ocho.

El Presidente,

CARLOS AGUSTIN ARIAS CIL.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá,
enero 29 de 1968.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRASE UNA MISION OFICIAL****DECRETO NUMERO 557**

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1967)

por el cual se nombra una Misión Oficial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Su Excelencia
Ing. Fernando Eleta A., Ministro de Relaciones
Exteriores, en Misión Oficial a la ciudad de
San Francisco, California, en asuntos relacio-nados con los estudios que sobre los aspectos
económicos de un Canal a Nivel por Panamá,
adelanta el Stanford Research Institute.Parágrafo: Para los efectos fiscales se le re-
conocerán pasajes de ida y regreso y dietas de
B/. 100.00 durante 7 días (del 19 al 25 de no-
viembre inclusive).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince
días del mes de noviembre de mil novecientos
sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO Eleta A.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**AUTORIZASE LA VENTA DE MONEDAS
NACIONALES DE PLATA DE UN BALBOA****DECRETO NUMERO 189**

(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1967)

por el cual se autoriza la venta de monedas
nacionales de plata de UN BALBOA.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se autoriza al Banco Nacional de
Panamá para vender, con fines numismáticos,
monedas nacionales de plata de Un Balboa a las
personas que lo soliciten.Artículo 2º Las personas que deseen comprar
monedas nacionales de plata de Un Balboa debe-
rán solicitarlo en un memorial dirigido al Gerente
General del Banco Nacional de Panamá, que
se extenderá en papel sellado, por cada balboa
que se quiera obtener.Artículo 3º No se podrá vender a una misma
persona más de cien (100) monedas de Un Bal-
boa, a fin de evitar el acaparamiento de las mis-
mas.Artículo 4º Este Decreto regirá desde su ex-
pedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte
días del mes de diciembre de mil novecientos se-
senta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de
este edicto,

EMPLAZA:

A Jorge Duque, cuyo domicilio actual se desconoce,
para que por sí o por medio de apoderado comparezca
a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario
que le ha propuesto Melo y Cía.Se advierte al emplazado que si dentro de los veinte
(20) días siguientes a la última publicación de este edicto
en un diario de la localidad no se ha apersonado al ju-
icio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya in-
tervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy, dieciséis (16) de enero de mil novecientos sesenta y ocho (1968), por el término de veinte (20) días.

David, 16 de enero de 1968.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

95125

Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto.

EMPLAZA:

A Maquinarias e Ingeniería, S. A., de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado concurra a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha propuesto el Municipio de Boquete.

Se le advierte a la firma Maquinarias e Ingeniería, S. A., representada por el señor Rolando Manuel Arango, que dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, once (11) de octubre de mil novecientos sesenta y siete (1967), por el término de veinte (20) días.

David, 11 de octubre de 1967.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

95127

Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Rotisserie, S. A., de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto de Préstamo Hipotecario Nº 74-3 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 28 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

La Juez Ejecutora,

NOEMI MORENO ALRA.

El Secretario,

Joaquín P. Franco.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Celia Delgado de Nowell y Weller Ruperto Nowell, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha pro-

movido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre inmuebles causado por la finca Nº 16.646, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 432, del tomo 418, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

JULIO ABRAHAMAS.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 48

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Adolfo Mojica M., vecino del Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-AV-42-157, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-6484 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hectáreas más 5094.86 m.c., ubicada en El Cornejo Corregimiento La Colorada del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Tesoros a La Colorada;

Sur: Terrenos de Cornelio Mojica;

Este: Terrenos de Cornelio Mojica;

Oeste: Terrenos de Modesto Mojica.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de.....o en el de la Corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los quince días del mes de abril de 1968.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL H. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Marcelo A. Pérez.

L. 20862

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 46

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Margarito Cisneros, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-112-211, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0257 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas más 9703.26 m.c., ubicada en La Cruz Corregimiento Cabecera del Distrito de Calobre de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Gregorio Saldaña y Carlos Rodríguez;

Sur: Terrenos Nacionales;

Este: Terreno de Gregorio Saldaña;

Oeste: Terreno de Carlos Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Cabecera o en el de la Corregiduría de.....y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

cia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los quince días del mes de abril de 1966.

El Funcionario Sustanciador, MANUEL H. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc, Marcelo A. Pérez.

L. 20858

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 47

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Celso Amparo Pérez, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-90-942, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0258 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas 6609.88 m.c., ubicada en Cerro Atravezado Corregimiento Cabecera del Distrito de Calobre de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos Nacionales y Camino a Monjarás;

Sur: Camino de Monjarás a Calobre;

Este: Camino de Monjarás a Calobre;

Oeste: Terreno de Antonio Guevara.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Calobre o en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los quince días del mes de abril de 1966.

El Funcionario Sustanciador, MANUEL H. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc, Marcelo A. Pérez.

L. 20859

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 019

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Balbino González, vecino del Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos, portador de la Cédula de Identidad Nº 7-AV-63-385, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0417 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas más 9364 m.c. ubicada en La Garnica, Corregimiento Sabana Grande del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Agapito Gómez;

Sur: Terreno de Félix Gómez y Pedro Bravo y Quebrada La Calzada;

Este: Terreno de Agapito Gómez;

Oeste: Camino de Sabana Grande Arriba a Sabana Grande Abajo y Terreno de Félix Gómez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en el de la Corregiduría de Sabana Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de marzo de 1966.

El Funcionario Sustanciador, ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario Ad-Hoc, Jaime Sierra Tapia.

L. 10237

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 021

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Isaias Frias Moreno, vecino del Corregimiento de "Cabecera", Distrito de Los Santos, portador de la Cédula de Identidad Nº 7-87-2043, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0435 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 hectáreas más 1600 m.c. ubicada en Los Olivos, Corregimiento "Cabecera" del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Bernardo Gutiérrez, Eduardo Frias, Damián Mendoza y Camino Real;

Sur: Terrenos de Felicidad Frias y Heriberto Villarreal.

Este: Terreno de Heriberto Villarreal;

Oeste: Terreno de Felicidad Frias, y camino Real de Los Olivos a San Agustín.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en el de la Corregiduría de "Cabecera" y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de marzo de 1966.

El Funcionario Sustanciador, ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario Ad-Hoc, Jaime Sierra Tapia.

L. 10240

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 027

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Antenor Bernal Ayarza, vecino del Corregimiento de "Cabecera", distrito de Los Santos, portador de la Cédula de Identidad Nº 7-24-177, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-1340 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4896.92 m.c., ubicada en El Regadio, Corregimiento "Cabecera" del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Río La Villa;

Sur: Servidumbre;

Este: Terreno de Catalino Bernal;

Oeste: Terreno de Bolívar Bernal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en el de la Corregiduría de "Cabecera" y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de marzo de 1966.

El Funcionario Sustanciador, ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario Ad-Hoc, Jaime Sierra Tapia.

L. 10259

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 047

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Faustino Emilio Montenegro, vecino del Corregimiento de "Cabecera", distrito de Las Tablas, portador de la Cédula de Identidad Nº 7-25-553, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0435 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 hectáreas más 1600 m.c. ubicada en Los Olivos, Corregimiento "Cabecera" del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

citado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-1200 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas más 7740.23 m.c., ubicada en Perales, Corregimiento La Pasera del Distrito de Guararé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Río Perales;
Sur: Terreno de Eulogia Montenegro;
Este: Terreno de Eulogia Montenegro;
Este: Terreno de Eulogia Montenegro;
Oeste: Terrenos de Gumercinda Velásquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 25 días del mes de marzo de 1968.

El Funcionario Sustanciador,

ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 43037

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 284-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacob Rivera Aizpurúa, vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-127-2516, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-5660 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 hectáreas más 7521.24 m.c., ubicada en La Isleta Corregimiento San Juan del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Alfredo Rivera Jr.;
Sur: Carretera Interamericana;
Este: Camino de Cienaguita a la Carretera Interamericana;

Oeste: Angel Rojas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 4 días del mes de abril de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 31589

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 049

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que la señora Isabel Meléndez yda. de Vergara, vecina del Corregimiento de "Cabecera", Distrito de Macaracas, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-AV-100-268, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-1401 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 hectáreas más 5187.53 m.c., ubicada en El Estación Corregimiento "Cabecera" del Distrito de Macaracas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Estefana Nieto, Eugenio Alonso Melgar y Carretera de Macaracas a Los Iligios;
Sur: Río Estivana;
Este: Sucesores de Tomás González y Carretera de Macaracas a Los Santos;

Oeste: Terrenos de Tomás Vergara, Eugenio Alonso Melgar y Estefana Nieto.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en el de la Corregiduría de "Cabecera" y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 115 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 12 días del mes de abril de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 43206

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 283-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Moisés Zebede Saavedra, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-58-520, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-6273 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectárea más 3023.51 m.c., ubicada en Nueva California Corregimiento Hato Volcán del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Frontera Hato Volcán-Carretera, Olivio Valdés;

Sur: Manuel Quintero;

Este: Manuel Quintero;

Oeste: Gilberto Valdés, Hilario Valdés, Olivio Valdés.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Hato Hato Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 4 días del mes de abril de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 31588

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Newton Edward Skeete, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en el Departamento de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la finca Nº 16489, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 400, del tomo 415, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director de Recaudación,

JULIO ABRAHAM.

El Secretario,

Franklin Ledezma C.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 44

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Italo Virzi Gill, vecino del Corregimiento de El Cuay, Distrito de Santa Fé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-26-809, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-1647 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 23 hectáreas más 2100 m.c., ubicada en El Cunucito, Corregimiento El Cuay del Distrito de Santa Fé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos Nacionales, Italo Virzi Gill;
Sur: Terrenos de Paulino Urriola, Marcos Pinto, Anas-tasio Mendoza, Florentino González;
Este: Terrenos de Segundo Bernal, Simeón González;
Oeste: Terrenos de Baltazar Urriola, Tierras Nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de..... en el de la Corregiduría de El Cuay y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los doce días del mes de abril de 1966.

El Funcionario Sustanciador, MANUEL H. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Inter, Marcelo A. Pérez.

L. 20828

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Santiago A. Candanedo, panameño, de 56 años de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 4AV-44-341, hijo de Fernando Candanedo y de Isidora Caballero y con residencia en Ave. 1ª El Carmen, casa 85, apartamento 5, sindicado por el delito de Apropiación Indebida, a notificarse de la sentencia condenatoria dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, la cual es de doce meses de Reclusión, notificación que debe hacerse dentro del plazo de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, para los valores de este Emplazamiento, se copia la parte resolutive de dicha sentencia que dice: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

"Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior en Pleno, de acuerdo con la opinión fiscal en ambas instancias, revoca la sentencia absolutoria apelada y en su lugar, condena a Santiago A. Candanedo, panameño, de 56 años de edad, casado, comisionista, residente en la Ave. 1ª El Carmen, casa Nº 85, apartamento Nº 5 y con cédula de identidad Nº 4AV-44-341, a sufrir la pena de doce (12) meses de reclusión como reo del delito de apropiación indebida.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.
(fdo.) Marco Sucre Calvo.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.
—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Jaime O. de León.
(fdo.) C. Darío Sandoval.—(fdo.) Santander Casís Jr., Secretario."

Se advierte al encartado Santiago A. Candanedo que de no comparecer en este Tribunal dentro del término de diez (10) días ya concedidos, su causa seguirá tramitándose como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar al inculcado y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio o paradero de Santiago A. Candanedo, en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado lo que antecede se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado hoy dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicidad del Gobierno.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

Lic. ALEJANDRO A. CAJAR.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

La Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Elías Santamaría Sáenz, varón, panameño, soltero, mecánico, de 22 años de edad, hijo de Felipa Sáenz y Elías Santamaría, natural de la ciudad de Panamá y residente en Tolé, con cédula de identidad personal número 8-105-210, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la resolución dictada en su contra por el delito de lesiones en detrimento de Carlos Guillermo Bieherach Kraff, y a estar a derecho en el juicio, según lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 17.—David, catorce (14) de enero de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Elías Santamaría Sáenz, varón, panameño, soltero, mecánico, de 22 años de edad, hijo de Felipa Sáenz y Elías Santamaría, natural de la ciudad capital, residente en Tolé, portador de la cédula de identidad personal número 8-105-210, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea genéricamente por el delito de Lesiones personales y mantiene en vigencia la orden de detención previa que le decretó el funcionario de instrucción. (Fs. 22).

Se fija el siete (7) de febrero próximo a las diez de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa. El juicio queda abierto a pruebas por el término común de cinco (5) días.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—El Juez. (fdo.) Elías N. Sanjurjo M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario.

Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí.—David, mayo trece de mil novecientos sesenta y seis.

Como se observa que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Elías Santamaría, por ignorarse su paradero y no haberse podido localizar, se ordena emplazarlo por edicto conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente, que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o Judicial para que procedan a su captura o la ordenen. Notifíquese. La Juez. (fdo.) Dora Goff.—(fdo.) José N. Luque F.—Por el Secretario, Oficial Mayor."

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia autenticada se envía a la

Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diecisiete (17) de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

DORA GOFF.

Por el Secretario,

José N. Luque F.
Oficial Mayor.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Los suscritos, miembros de la Junta de Personal de la Carrera Administrativa por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Rodrigo Ambulo, Céd. 5-1-553 a fin de que comparezca al Despacho de la Junta de Personal, dentro del término de 10 días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto Emplazatorio, a notificarse personalmente de la Resolución Nº 211 de 19 de octubre de 1967, dictada dentro de la apelación propuesta contra la destitución de que fue objeto por la Autoridad Nominadora, Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y que dice así:

RESOLUCION NUMERO 211

Panamá, 19 de octubre de 1967.

La Junta de Personal,

RESUELVE:

Artículo único: Negar la solicitud de restitución que contiene la apelación interpuesta por el señor Rodrigo Ambulo. Para que sirva de formal emplazamiento y notificación se fija el presente Edicto, en lugar visible del Despacho de la Junta de Personal, hoy 26 de diciembre de 1967 y copia autenticada del mismo, se envía a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco días consecutivos.

Junta de Personal,
Julio R. de Aguilar.—Olmedo Acevedo.—Arturo Sucre P.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Ledys Consuelo Mora, de generales desconocidas, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la resolución dictada en su contra por el delito de Hurto en perjuicio de Clarita Arias Smith de Wright, y a estar a derecho en el juicio, según lo dispuesto, en las siguientes resoluciones:

"Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí.—Auto número 415.—David, veintiuno (21) de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

En atención a las anteriores consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, resuelve:

19. Abre causa criminal contra Ledys Consuelo Mora, de generales ignoradas en este negocio, por infracción del Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto, y mantiene en vigencia la orden de detención previa que le decretó el funcionario de instrucción (fjs. 98) para cuyo cumplimiento se oficiará a la Guardia Nacional.

Se fija el día 18 de noviembre próximo a las nueve de la mañana para que se lleve a cabo la vista oral de la causa. Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral, y

29. Ordena que por Secretaría se compulsen las copias de las piezas procesales que comprometen al menor José Rogelio Espinosa Serrano en relación con este hecho, y remitirlas al Tribunal Tutelar de Menores a fin de que conozca y decida la situación de dicho menor.

Cópiase y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. N. Sanjur. (fdo.) C. Morrison, Secretario".

Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí.—David, ju-
ho cuatro (4) de mil novecientos sesenta y seis.

Como se observa que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder a la procesada Ledys Consuelo Mora, de generales desconocidas, por ignorarse su paradero y no habersele podido localizar, se ordena emplazarla por edicto conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente, que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte a la encausada que si no comparece dentro del término señalado su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser exonerada, bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la encausada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no la denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden Político o Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Notifíquese.—La Juez, (fdo.) Dora Goff.—(fdo.) Pablo E. Castillo C., Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento a la procesada, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación, hoy cuatro (4) de julio de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

DORA GOFF.

El Secretario,

Pablo E. Castillo C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

La Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Ezequiel Euquerio Sanjur cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de este edicto en la Gaceta Oficial más el término de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la resolución dictada en su contra por el delito de hurto cometido en detrimento de Denis Arce Morales, y a estar a derecho en el juicio según lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí.—Auto número 245.—David, veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos sesenta y seis

Vistos:

Por lo expuesto el Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Tereso Pineda Marquinez, varón, panameño, de 31 años de edad, casado, albañil, sin portar cédula de identidad personal, nació el 15 de octubre de 1935 en San Félix, hijo de Luis Pineda y Ana María Marquinez, residente en calle F. Ave. Segunda Norte de esta ciudad y Ezequiel Euquerio Sanjur Sanjur, varón, panameño, soltero, de 30 años de edad, nació el 20 de febrero de 1936, natural de Pueblo Viejo, Distrito de Tolé residente en el barrio de Doleguita, obrero, hijo de Eugenio Sanjur y Florinda Sanjur, sin portar cédula de identidad personal, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y contra Adán Aparicio Araúz, varón, panameño, soltero, de 29 años de edad, nació el 3 de octubre de 1937, en el Distrito de Alanje y con residencia en Guarumal, del mismo distrito, cursó hasta el cuarto grado de primaria, agricultor, hijo de Patrocinio Aparicio y Margarita Araúz, con cédula de identidad personal Nº 4-64-190, por infracción del Capítulo V del mismo Título.

(fdo.) Dora Goff, Juez Tercero del Circuito.—(fdo.) Pablo E. Castillo C., Secretario.

"Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí.—David, abril veintiséis (26) de mil novecientos sesenta y siete.

Como se observa que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Ezequiel Euquerio Sanjur Sanjur, por ignorarse su paradero y no

habérsele podido localizar, se ordena emplazarlo por edicto conforme al artículo 238 del Código Judicial para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese, (fdo.) Dora Goff, Juez Tercero del Circuito.—(fdo.) Pablo E. Castillo C., Secretario.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación hoy diez (10) de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

La Juez Tercero del Circuito,

DORA GOFF.

El Secretario,

Pablo E. Castillo C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

La Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Tereso Pineda Marquinez, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el término de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la resolución en detrimento de Denis Arce Morales, y a estar a derecho en el juicio según lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí.—David, abril veintiséis (26) de mil novecientos sesenta y siete.

Como se observa que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Ezequiel Euzquerio Sanjur Sanjur, por ignorarse su paradero y no habérsele podido localizar, se ordena emplazarlo por edicto conforme al artículo 238 del Código Judicial para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión, se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese, (fdo.) Dora Goff, Juez Tercero del Circuito.—(fdo.) Pablo E. Castillo C., Secretario.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación hoy diez (10) de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

La Juez Tercero del Circuito,

DORA GOFF.

El Secretario,

Pablo E. Castillo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, emplaza al procesado Cecilio Ortiz Guevara, varón, de 31 años de edad, soltero, panameño, agricultor, natural de Las Lajas del Distrito de Natá, con residencia en Barón, Corregimiento de El Copé, jurisdicción del Distrito de Olá, hijo de Clemente Ortiz y Marcelina Guevara y sin cédula de identidad personal por haberla perdido, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a fin de que comparezca ante este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en este juicio en cumplimiento a la siguiente resolución cuya parte pertinente dice lo siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, junio veintiuno de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Cecilio Ortiz Guevara, varón, de 31 años de edad, soltero, panameño, agricultor, natural de Las Lajas del Distrito de Natá, con residencia en Barón, Corregimiento de El Copé, Jurisdicción del Distrito de Olá, hijo de Clemente Ortiz y Marcelina Guevara, y no porta cédula de identidad personal por haberla perdido, a cumplir la pena de nueve (9) meses y diez (10) días de reclusión en el establecimiento penal que indique el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y ratifica su detención.

El reo tiene derecho a que se le descuente de esta pena el tiempo que estuvo detenido por esta misma causa y que solamente fue el día 27 de agosto de 1964, según consta a f. 13.

Como se observa que el procesado Cecilio Ortiz Guevara no ha sido capturado y se desconoce su domicilio; se ordena emplazarlo por Edicto conforme lo autoriza el artículo 2349 del Código Judicial. Se funda la sentencia en los artículos: 30, 37, 38, 319 aparte 2º y 320 del Código Judicial; 799, 2153, 2156, 2157 y 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Ramón A. Laffaurie, Juez Segundo del Circuito de Coclé.—El Secretario, (fdo.) Carlos A. Pérez hijo".

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado Cecilio Ortiz Guevara, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y siete, a las nueve de la mañana y copia autenticada del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario,

Carlos A. Pérez, hijo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

La suscrita, Personero Municipal del Distrito de Natá, por medio del presente Edicto,

CITA, LLAMA Y EMPLAZA

A Rufino Alvarado, cuya filiación y paradero se ignora para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial se presente a rendir declaración como presunto sindicado en sumarias que en su contra se instruyen.

Queda entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que hubiere lugar según las leyes.

Dado en Natá, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

La Personero Municipal,

AMADA DE RODRIGUEZ.

El Secretario,

Bladimiro Berrocal.

(Tercera publicación)